

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00175** 00

Revisando a detalle las diligencias, se echa de menos el instrumento que sirve de soporte a la ejecución del cual puede derivarse las sumas que por esta vía pretende el demandante y que permitan verificar en efecto en cabeza de la señora **BLANCA NUVIA VILLAMIL TORRES**, la obligación de asumir el pago del valor pretendido. Téngase en cuenta que, aunque se enunció en el acápite de pruebas que se incorporaba la Letra de Cambio No.001, lo cierto es que no se adjuntó con la demanda.

En vista de lo anterior, el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO reclamado por no haberse aportado título ejecutivo capaz de soportar la ejecución.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias como quiera que la demanda se allegó digitalizada. Déjense las constancias de rigor y efectúese la respectiva compensación. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 38 hoy, 22 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

**SONIA ADELAI DA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

017f30883ac294ecab0e0a2a65539543ddb96f5b4e18d1fbd8d115c0104d5ab
Documento generado en 21/06/2021 03:30:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**